



Resolución Gerencial Regional N°00846 -2024-GORE ICA/GRDS

Ica, 04 DIC 2024

VISTO, el Informe Técnico N°796-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-099861-2024, que contiene la Resolución N°05 de fecha 13 de noviembre del 2024, expedido por 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°00492-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por don **CARLOS CESAR QUEVEDO VILLAGOMEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°00026-2024-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 15 de enero del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada en contra del Oficio N°2464, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante el cual se le denegó el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, el administrado interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°00492-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N°05, de fecha 13 de noviembre del 2024, se resuelve **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°04, de fecha 24 de julio del 2024, por falta de medio impugnatorio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **CARLOS CESAR QUEVEDO VILLAGOMEZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante Resolución N°05, de fecha 13 de noviembre del 2024, se resuelve **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°04, de fecha 24 de julio del 2024, por falta de medio impugnatorio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **CARLOS CESAR QUEVEDO VILLAGOMEZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, **PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N°00026-2024-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 15 de





enero del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada en contra del Oficio N°2464, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante el cual se le denegó el pago de la actualización y recalculation del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su remuneración total. **SEGUNDO: REQUIERE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el recalculation de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total, y como consecuencia de ello el reintegro solicitado desde el mes de julio de 1991 hasta noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto más intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante.

Estando al Informe Técnico N°796-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA Resolución Gerencial Regional N°00026-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 15 de enero del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada en contra del Oficio N°2464, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante el cual se le denegó el pago de la actualización y recalculation del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de su remuneración total.

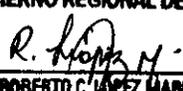
ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por don **CARLOS CESAR QUEVEDO VILLAGOMEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el recalculation de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total, y como consecuencia de ello el reintegro solicitado **desde el mes de julio de 1991 hasta noviembre del 2012**, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto más intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL